



Florencia, 21 de enero de 2026

ESTUDIO PREVIO DE CONVENCENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Contralora Departamental del Caquetá, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. Información General

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015, así como por las demás normas que regulan la contratación estatal y la prestación de servicios postales en Colombia.			
ENTIDAD CONTRANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA			
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DESPACHO CONTRALORA			
RESPONSABLE	LORENA SANCHEZ ARTUNDUAGA			
FECHA	ENERO DE 2025			
OBJETO	SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ EN MODALIDAD DE CORREO, CORREO CERTIFICADO, AL DÍA, PAQUETERÍA, ENCOMIENDA NACIONAL Y CORREO ELECTRÓNICO Y MSM A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.			
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/Cte.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sector	Fuente	VALOR	No. CDP
	1- Tributario	General	\$7.000.000	3
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.02.006 – Comercio y distribución; alojamiento; servicios de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad gas y agua			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Contraloría Departamental del Caquetá es un órgano de control fiscal de naturaleza técnica, dotado de autonomía administrativa, contractual y presupuestal, en los términos previstos en la Constitución Política y desarrollados por la Ley 330 de 1996, lo que le permite administrar sus asuntos y organizar los medios necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional de vigilancia de la gestión fiscal.

En ejercicio de dicha función, la Contraloría debe adelantar actuaciones permanentes de control fiscal micro y macro, auditorías, procesos de responsabilidad fiscal, actuaciones administrativas, requerimientos a sujetos de control, notificaciones, traslados, comunicaciones oficiales y rendición de informes, todas ellas regidas por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tales como legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, responsabilidad y debido proceso.



En ejercicio de dicha función, la Contraloría debe adelantar actuaciones permanentes de control fiscal micro y macro, auditorías, procesos de responsabilidad fiscal, actuaciones administrativas, requerimientos a sujetos de control, notificaciones, traslados, comunicaciones oficiales y rendición de informes, todas ellas regidas por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tales como legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, responsabilidad y debido proceso.

El desarrollo de estas actividades implica la producción, recepción, envío, custodia y archivo de un volumen significativo de documentos físicos y electrónicos, muchos de los cuales, por su naturaleza jurídica y probatoria, requieren ser remitidos de manera oportuna, verificable, segura y con plena trazabilidad, tanto en el ámbito local como regional y nacional, e incluso hacia zonas de difícil acceso geográfico.

En ese contexto, la Contraloría Departamental del Caquetá enfrenta una necesidad permanente, objetiva y continua de contar con servicios postales especializados que permitan garantizar:

- La remisión efectiva y oportuna de comunicaciones oficiales, actos administrativos, citaciones, requerimientos y notificaciones.
- La seguridad jurídica y probatoria de los envíos, mediante mecanismos de certificación de entrega, constancias, trazabilidad y custodia.
- La integridad, confidencialidad y conservación de la información, especialmente aquella relacionada con procesos de control fiscal y actuaciones administrativas sensibles.

En ejercicio de su función constitucional y legal, la Contraloría Departamental del Caquetá debe adelantar de manera permanente actuaciones de control fiscal micro y macro, auditorías, procesos de responsabilidad fiscal, actuaciones administrativas, requerimientos a los sujetos de control, citaciones, notificaciones, traslados, comunicaciones oficiales y rendición de informes, todas ellas sujetas al estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tales como legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, responsabilidad y debido proceso.

Estas actuaciones exigen el uso adecuado y oportuno de los mecanismos de notificación previstos en la Ley 1437 de 2011, en tanto los actos administrativos de carácter particular y concreto deben ser notificados en debida forma para producir efectos jurídicos. En particular, el CPACA reconoce y regula diversas modalidades de notificación, entre ellas la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, la citación para notificación personal y la notificación por aviso, cada una con requisitos formales estrictos cuya inobservancia puede invalidar la notificación y comprometer la validez de la actuación administrativa.

Así, conforme a los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, la Contraloría debe garantizar que las notificaciones se practiquen de manera efectiva, verificable y certificable,

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



ya sea a través de medios electrónicos previamente aceptados por el interesado o mediante envíos físicos que aseguren la entrega de copia íntegra del acto administrativo, con constancia de fecha y hora, identificación del destinatario, indicación de los recursos procedentes y acreditación del agotamiento de las etapas previas de citación, cuando a ello haya lugar.

En este contexto, la adecuada gestión de la correspondencia y de los servicios de notificación constituye un elemento estructural del debido proceso administrativo, en la medida en que de su correcta ejecución depende no solo la eficacia de las actuaciones de control fiscal, sino también la seguridad jurídica de la entidad, la validez de sus decisiones y la protección de los derechos de los administrados, lo que hace indispensable contar con servicios postales y de mensajería idóneos, trazables y jurídicamente confiables.

Adicionalmente, esta necesidad se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, que impone a las entidades públicas el deber de organizar y gestionar adecuadamente su documentación, desde su producción hasta su disposición final. En particular:

El artículo 3 define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas orientadas a la planificación, manejo, organización, utilización y conservación de la documentación producida y recibida por las entidades públicas.

El artículo 21 establece la obligación de implementar Programas de Gestión Documental, permitiendo el uso de nuevas tecnologías y soportes, siempre que se respeten los principios y procesos archivísticos.

De igual forma, la gestión de las comunicaciones oficiales de la entidad se realiza a través de la Ventanilla Única o Unidad de Correspondencia, la cual tiene a su cargo los procesos de recepción, radicación, distribución y control de las comunicaciones entrantes y salientes. Estos procesos se rigen por los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, que fija pautas obligatorias para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas, reforzando la necesidad de contar con un operador postal idóneo, confiable y debidamente habilitado.

Ahora bien, un número significativo de los documentos generados por la Contraloría, debido a su contenido, trascendencia jurídica y efectos legales, exige el uso de servicios de correo certificado, que permitan acreditar de manera fehaciente el envío, la entrega, la fecha, el destinatario y, en algunos casos, el contenido de la comunicación, elementos esenciales para garantizar el debido proceso, la validez de las actuaciones administrativas y la defensa judicial de la entidad.

Adicionalmente, la evolución de la gestión pública y el fortalecimiento del uso de tecnologías de la información han consolidado la comunicación electrónica certificada como un instrumento fundamental para la administración moderna. Este tipo de comunicación, intensificada a partir de la pandemia, permite realizar notificaciones y comunicaciones electrónicas seguras, trazables y verificables, con plena validez jurídica y probatoria,



equiparable a la del correo físico certificado, optimizando tiempos, costos y eficiencia administrativa.

Resulta evidente que la prestación de estos servicios no puede ser asumida directamente por la Contraloría, en tanto no hacen parte de sus funciones misionales ni cuenta con la infraestructura logística, tecnológica, operativa ni el personal especializado requerido para adelantar actividades de recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega de objetos postales a través de redes postales a nivel nacional.

En consecuencia, para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y la correcta ejecución de sus funciones constitucionales y legales, se hace indispensable contratar la prestación de servicios postales integrales, que comprendan las actividades propias del servicio postal, conforme a lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009, la cual define los servicios postales como aquellas actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales dentro del territorio nacional o hacia el exterior, incluyendo los servicios de correo prestados por el Operador Postal Oficial.

En la actualidad, el Operador Postal Oficial de Colombia es Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72, sociedad de economía mixta con predominio de capital público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), habilitada para la prestación del servicio postal de correo en virtud del contrato de concesión correspondiente, y responsable de garantizar la cobertura del Servicio Postal Universal, incluso en zonas de difícil acceso.

El Ministerio TIC prorrogó el contrato de concesión de 4-72, previo análisis jurídico, técnico y financiero, con el propósito de asegurar la continuidad, calidad, eficiencia y cobertura nacional del servicio postal, lo que reafirma la idoneidad, capacidad operativa y respaldo institucional del operador para atender las necesidades de las entidades públicas.

Así las cosas, la contratación de los servicios postales con Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72 se justifica plenamente desde los puntos de vista jurídico, técnico, operativo y financiero, en tanto permite a la Contraloría Departamental del Caquetá cumplir de manera efectiva, segura y oportuna sus funciones de control fiscal, garantizando la legalidad de sus actuaciones, la protección de la información pública y la observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal.

Con la contratación del servicio de correspondencia y mensajería, la Contraloría Departamental del Caquetá busca satisfacer de manera permanente, eficiente y oportuna las necesidades de información y comunicación institucional que se generan en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales. Dicho servicio resulta esencial para garantizar la interacción efectiva entre la entidad y su entorno, el cual comprende, entre otros, los sujetos de control fiscal, entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, personas jurídicas de derecho privado, particulares y la ciudadanía en general.

La adecuada gestión de la correspondencia permite asegurar el flujo oportuno, seguro y verificable de las comunicaciones oficiales, condición indispensable para el normal desarrollo de los procesos misionales, administrativos y de control fiscal que adelanta la



Contraloría, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y oportunidad que rigen la función administrativa y la gestión fiscal.

El servicio postal y de mensajería constituye, además, un soporte operativo crítico para la agilidad de los trámites institucionales, en tanto facilita la remisión y recepción de actos administrativos, requerimientos, citaciones, notificaciones y demás comunicaciones con efectos jurídicos, cuya entrega oportuna y debidamente certificada incide directamente en la validez de las actuaciones administrativas, el respeto del debido proceso y la seguridad jurídica de la entidad.

Este tipo de servicio demanda conocimientos técnicos especializados, infraestructura logística, cobertura territorial, sistemas de trazabilidad, mecanismos de certificación y personal capacitado, condiciones que no hacen parte de las funciones misionales de la Contraloría Departamental del Caquetá ni de su estructura organizacional. En consecuencia, la admisión, clasificación, transporte y entrega de correspondencia y demás objetos postales deben ser prestadas por un operador postal legalmente habilitado, que cuente con la idoneidad técnica, capacidad operativa y experiencia necesarias para garantizar estándares adecuados de calidad, seguridad y confiabilidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación externa del servicio de correspondencia, como una medida orientada a optimizar la gestión institucional, evitar riesgos asociados a fallas en la comunicación oficial y asegurar la continuidad y efectividad de las funciones a cargo del ente de control fiscal.

Finalmente, la contratación del servicio de correspondencia se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal correspondiente, lo cual evidencia su coherencia con los instrumentos de planeación institucional y su alineación con las necesidades reales y priorizadas de la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestar el servicio integral de recolección, transporte, distribución y entrega de la correspondencia y demás envíos postales físicos y electrónicos que requiera la Contraloría Departamental del Caquetá, en las modalidades de correo ordinario, correo certificado, correo al día, mensajería expresa, paquetería y encomienda nacional, así como servicios de notificación y mensajería electrónica, incluyendo correo electrónico certificado, para la atención de las funciones misionales, administrativas y de control fiscal de la entidad, con cobertura local, regional y nacional, conforme a la normatividad postal vigente.



2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios y productos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la Entidad están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78102203	78100000 Servicio de transporte almacenaje y correo	78102200 Transporte de correo y carga	78102203 Servicios postales de paqueteo y courier	78102203 Servicios de envío, recogida o entrega de correo

2.2. ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS.

SERVICIO	DESTINO	TIEMPO DE ENTREGA	CARACTERÍSTICAS
Correo Certificado	Local	2 días hábiles	El servicio de correo certificado debe estar amparado por una certificación válida jurídicamente que prueba la entrega de sus envíos en el territorio nacional y en el mundo. Contar con el servicio de rastreo y seguimiento asignando un número único de guía de encaminamiento. Realizando un (01) intento de entrega. La Certificación es auto gestionada por el cliente, consultando la página web www.4-72.com.co e ingresando el número de guía en el campo de "Seguimiento de envíos". Una vez consultado el estado del envío, debe hacer clic en el botón "ver certificado de entrega", donde podrá visualizar su certificación e imprimirla. El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente.
	Regional	3-7 días hábiles	
	Nacional	Hasta 10 días hábiles, sujetos a itinerario y cupo de las aerolíneas	
Encomienda Nacional	Local	2 días hábiles	Servicio de correo que permita hacer envíos de paquetes y mercancía hasta de 30Kg al territorio nacional. El envío será
	Nacional	3-7 días hábiles	
	Trayecto Especial	Hasta 10 días hábiles, sujetos	



		a itinerario y cupo de las aerolíneas	devuelto a la dirección suministrada por el remitente. En caso de que no sea posible la entrega
Paquetería	Local	2 días hábiles	Un intento de entrega. Se digitaliza la prueba de entrega en los mismos tiempos que tomo la entrega. Los físicos no serán retornados al cliente. Si en el segundo intento no es posible realizar la entrega, esta será devuelta a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la Resolución de rezagos vigente. Peso máximo de 50 Kg físicos y 200 Kg volumétricos. Su dimensión más larga no debe exceder 1.50 metros.
	Nacional	3-7 días hábiles	
	Trayecto Especial	Hasta 10 días hábiles, sujetos a itinerario y cupo de las aerolíneas	
Correo Electrónico y SMS certificado		Electrónico	Implementación en 2 horas, plena validez jurídica y probatoria, optimizando los tiempos de respuesta del servicio al ciudadano garantizando los términos exigidos.



CO-T-A-ÍA

DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

Tarifas vigentes 2026, de acuerdo a la propuesta comercial presentada:

Rango de peso (gr.)		Cobertura						
Mínimo	Máximo	Urbano	Regional	Nacional	Multiregional	Trayecto Especial 1	Trayecto Especial 2	Trayecto Especial 3
0	1.000	\$ 10.250	\$ 16.800	\$ 22.650	\$ 24.900	\$ 39.300	\$ 55.050	\$ 77.050
1.001	2.000	\$ 15.650	\$ 18.650	\$ 28.200	\$ 31.000	\$ 56.250	\$ 78.750	\$ 110.250

Encomienda Nacional

Rango de peso (gr.)		Cobertura			
Mínimo	Máximo	Urbano	Nacional	Trayecto Especial <small>Hasta 7 imposiciones al año</small>	Trayecto Especial <small>Desde 8 imposiciones al año</small>
0	1.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 24.000
1.001	2.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 40.800
2.001	3.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 49.750
3.001	4.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 58.650
4.001	5.000	\$ 7.150	\$ 25.700	\$ 25.700	\$ 67.100
5.001	6.000	\$ 7.350	\$ 26.450	\$ 26.450	\$ 76.500
6.001	7.000	\$ 7.550	\$ 27.250	\$ 27.250	\$ 85.450
7.001	8.000	\$ 7.800	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 94.350
8.001	9.000	\$ 8.000	\$ 28.750	\$ 28.750	\$ 103.300
9.001	10.000	\$ 8.200	\$ 29.550	\$ 29.550	\$ 112.200
10.001	11.000	\$ 8.400	\$ 30.300	\$ 30.300	\$ 121.150
11.001	12.000	\$ 8.600	\$ 31.050	\$ 31.050	\$ 130.050
12.001	13.000	\$ 8.800	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 139.000
13.001	14.000	\$ 9.050	\$ 32.600	\$ 32.600	\$ 147.900
14.001	15.000	\$ 9.250	\$ 33.350	\$ 33.350	\$ 156.850
15.001	16.000	\$ 9.450	\$ 34.150	\$ 34.150	\$ 165.750
16.001	17.000	\$ 9.650	\$ 34.900	\$ 34.900	\$ 174.700
17.001	18.000	\$ 9.850	\$ 35.650	\$ 35.650	\$ 183.600
18.001	19.000	\$ 10.050	\$ 36.450	\$ 36.450	\$ 197.800
19.001	20.000	\$ 10.300	\$ 37.200	\$ 37.200	\$ 200.950
20.001	21.000	\$ 10.500	\$ 37.950	\$ 37.950	\$ 210.400
21.001	22.000	\$ 10.700	\$ 38.750	\$ 38.750	\$ 219.300
22.001	23.000	\$ 10.900	\$ 39.500	\$ 39.500	\$ 228.250
23.001	24.000	\$ 11.100	\$ 40.250	\$ 40.250	\$ 237.150
24.001	25.000	\$ 11.350	\$ 41.050	\$ 41.050	\$ 246.100
25.001	26.000	\$ 11.550	\$ 41.800	\$ 41.800	\$ 255.000
26.001	27.000	\$ 11.750	\$ 42.550	\$ 42.550	\$ 263.950
27.001	28.000	\$ 11.950	\$ 43.350	\$ 43.350	\$ 272.850
28.001	29.000	\$ 12.150	\$ 44.100	\$ 44.100	\$ 281.800
29.001	30.000	\$ 12.350	\$ 44.850	\$ 44.850	\$ 290.700

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CO-TALOÍA

DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

Paquetería Tarifas

Condiciones Comerciales	Urbano	Regional	Nacional
Peso mínimo por unidad	30	30	30
Flete Fijo Mínimo	\$ 20.400	\$ 42.600	\$ 42.600
Costo Mínimo de Manejo	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 7.000
Tasa de Manejo	1%	1%	1%
Flete Total (Flete + Costo de Manejo)	\$ 27.400	\$ 49.600	\$ 49.600
Valor Kilo Adicional	\$ 680	\$ 1.420	\$ 1.420

Correo Electrónico Certificado

Rango	Valor Hasta 5 megabytes	Valor Desde 6-10 megabytes	Valor Desde 11-15 megabytes	Valor Desde 16-20 megabytes
Menos de 100	\$ 1.995	\$ 3.990	\$ 5.985	\$ 7.980
De 100 - 500	\$ 1.860	\$ 3.720	\$ 5.580	\$ 7.440
De 501 - 1000	\$ 1.660	\$ 3.320	\$ 4.980	\$ 6.640
De 1001 - 2000	\$ 1.520	\$ 3.040	\$ 4.560	\$ 6.080
De 2001 - 5000	\$ 1.370	\$ 2.740	\$ 4.110	\$ 5.480
Más de 5000	\$ 1.210	\$ 2.420	\$ 3.630	\$ 4.840

Nota 1: Se cobrará un valor por cada correo electrónico postal certificado enviado. El valor de cada correo dependerá del número total de correos enviados y el peso unitario en megabytes.

Nota 2: El valor unitario del correo se calculará por cada destinatario. Por ejemplo, en caso de que un mismo envío de correo se remita a tres destinatarios, se cobrará el valor de tres correos electrónicos enviados.

Nota 3: El peso del correo tendrá en cuenta todo su contenido, es decir, firmas, enlaces, adjuntos y cuerpo del correo.

Nota 4: El peso máximo admitido del correo será de 20 Mb. No obstante, si se requiere un envío mayor a 20 Mb, se podrá brindar el servicio de correo electrónico postal certificada mediante enlace y el valor se acordará entre las partes.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del contrato comprende todos los puntos de origen y destino a los cuales deba dirigirse la correspondencia y demás envíos postales que ingresen o egresen de la Contraloría Departamental del Caquetá, con cobertura en el ámbito local, regional y nacional, de conformidad con la naturaleza del servicio contratado y las necesidades operativas de la entidad.

En todo caso, para todos los efectos contractuales, administrativos y legales derivados del presente contrato, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, en la Carrera 13 No. 15-00, Edificio Gobernación, Piso 3, Centro, sin perjuicio de la ejecución material del servicio en otros municipios o departamentos del territorio nacional.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

2.5.1. Obligaciones Generales

- a) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- b) Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
- c) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
- d) Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- e) Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- f) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
- g) Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que



lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.

- h) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
- i) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
- j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA CONTRALORIA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5.2. Obligaciones Especificas

- a) Cumplir integralmente con lo estipulado en la propuesta comercial aceptada, ejecutando cada uno de los servicios postales contratados conforme a sus características técnicas, alcances, tiempos de entrega y condiciones de calidad, garantizando oportunidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio.
- b) Poner a disposición de la Contraloría Departamental del Caquetá, sin costo adicional ni necesidad de desarrollos tecnológicos complementarios, los servicios web de trazabilidad, consulta de estados de envío y consumo de pruebas de entrega, permitiendo el seguimiento permanente y en tiempo real de la ejecución contractual.
- c) Remitir oportunamente a la Contraloría los certificados correspondientes al servicio de correo electrónico certificado, asegurando la trazabilidad, autenticidad, integridad y validez jurídica de las comunicaciones electrónicas remitidas por este medio.
- d) Asignar un funcionario o enlace permanente, debidamente capacitado, quien brindará acompañamiento, apoyo técnico y seguimiento a la ejecución del contrato, y atenderá de manera oportuna los requerimientos que se presenten en los niveles local, regional o nacional, con el fin de prevenir, atender y solucionar incidencias relacionadas con la prestación del servicio.
- e) Disponer del transporte adecuado, suficiente y seguro para el traslado de la correspondencia y demás envíos postales, garantizando condiciones logísticas que minimicen riesgos de pérdida, deterioro, retraso o afectación de los objetos postales.
- f) Prestar el servicio a través de personal debidamente capacitado, uniformado e identificado, que permita su plena identificación durante las actividades de recolección, transporte y entrega, garantizando estándares de seguridad, confianza institucional y atención adecuada.
- g) Garantizar la seguridad, custodia y protección integral de los envíos, adoptando las medidas necesarias para evitar su maltrato, avería, expoliación, pérdida o acceso



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

no autorizado, respondiendo conforme al régimen de responsabilidad aplicable al servicio postal.

- h) Elaborar mensualmente, a través del área de cartera del contratista, una liquidación preliminar del servicio efectivamente prestado, la cual deberá remitirse a la dependencia de la Contraloría encargada de la supervisión del contrato, detallando de manera clara y verificable:
- Tipo de servicio prestado.
 - Fecha de imposición y entrega.
 - Cantidad de envíos.
 - Valor unitario y valor total facturado.
- i) Presentar mensualmente un informe de ejecución del contrato, que contenga el estado detallado del consumo de los servicios en cantidad y valor, discriminado por tipo de servicio, sitio de imposición y consolidado general, como insumo para el seguimiento financiero y técnico del contrato.
- j) Suministrar oportunamente el material requerido para la operación del servicio, incluyendo papel troquelado para la impresión de guías, valijas y precintos de seguridad, garantizando la continuidad operativa y la estandarización de los envíos.
- k) Atender y resolver los requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas o reclamos formulados por la Contraloría a través del Supervisor del contrato o de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos del Servicio Corporativo del contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, dejando constancia de las respuestas y acciones adoptadas.
- l) Llevar control y seguimiento permanente a los procesos de recepción, clasificación, transporte y entrega a domicilio de los envíos, asegurando el cumplimiento de los niveles de servicio pactados y la trazabilidad completa del proceso.
- m) Generar y entregar mensualmente a la Contraloría:
- n) Un archivo en formato Excel con el detalle de los envíos que incluyen prueba de entrega.
- o) Las imágenes digitalizadas de las pruebas de entrega, acompañadas del respectivo certificado de digitalización, sin perjuicio de la obligación de mantener dicha información disponible y publicada en la plataforma web del contratista.
- p) Realizar cada intento de entrega de los envíos conforme a las condiciones de cada servicio contratado, garantizando que los reintentos se efectúen en días y horarios

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



diferentes, de acuerdo con la normativa postal y los estándares de calidad del servicio.

- q) Pagar, previo a la legalización y durante la ejecución del contrato cuando a ello haya lugar, la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de orden departamental, municipal o territorial que resulten legalmente exigibles, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones que regulen la materia, asumiendo de manera exclusiva los costos que se deriven de dichos conceptos, sin que ello genere reconocimiento adicional alguno a cargo de la Contraloría Departamental del Caquetá, y aportando los soportes de pago correspondientes como requisito para la legalización y ejecución del contrato.
- r) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del normal desarrollo del contrato, de la normatividad aplicable, de la propuesta comercial aceptada y de las actas, compromisos, instrucciones o acuerdos formales que se suscriban entre las partes durante la ejecución contractual.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ se obliga especialmente a:

- a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal.
- b) Realizar la aprobación de las garantías requeridas.
- c) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la entidad, para la correcta ejecución del contrato.
- d) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- e) Exigir a través del funcionario responsable, la correcta ejecución del contrato.
- f) Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.
- h) Las demás que conforme a la Ley le correspondan.

2.7. EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto máximo aprobado para la presente contratación es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MCTE**

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el futuro contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.



La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 del 20 enero de 2026 con cargo al RUBRO 2.1.2.02.02.006 -comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.8. VALOR Y FORMA DE PAGO.

2.8.1. Precio

La propuesta tarifaria de Servicios Postales Nacionales es la siguiente:

Rango de peso (gr.)		Cobertura			
Mínimo	Máximo	Urbano	Nacional	Trayecto Especial Hasta 7 imposiciones al año	Trayecto Especial Desde 8 imposiciones al año
0	1.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 24.000
1.001	2.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 40.800
2.001	3.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 49.750
3.001	4.000	\$ 6.950	\$ 24.950	\$ 24.950	\$ 58.650
4.001	5.000	\$ 7.150	\$ 25.700	\$ 25.700	\$ 67.100
5.001	6.000	\$ 7.350	\$ 26.450	\$ 26.450	\$ 76.500
6.001	7.000	\$ 7.550	\$ 27.250	\$ 27.250	\$ 85.450
7.001	8.000	\$ 7.800	\$ 28.000	\$ 28.000	\$ 94.350
8.001	9.000	\$ 8.000	\$ 28.750	\$ 28.750	\$ 103.300
9.001	10.000	\$ 8.200	\$ 29.550	\$ 29.550	\$ 112.200
10.001	11.000	\$ 8.400	\$ 30.300	\$ 30.300	\$ 121.150
11.001	12.000	\$ 8.600	\$ 31.050	\$ 31.050	\$ 130.050
12.001	13.000	\$ 8.800	\$ 31.850	\$ 31.850	\$ 139.000
13.001	14.000	\$ 9.050	\$ 32.600	\$ 32.600	\$ 147.900
14.001	15.000	\$ 9.250	\$ 33.350	\$ 33.350	\$ 156.850
15.001	16.000	\$ 9.450	\$ 34.150	\$ 34.150	\$ 165.750
16.001	17.000	\$ 9.650	\$ 34.900	\$ 34.900	\$ 174.700
17.001	18.000	\$ 9.850	\$ 35.650	\$ 35.650	\$ 183.600
18.001	19.000	\$ 10.050	\$ 36.450	\$ 36.450	\$ 197.800
19.001	20.000	\$ 10.300	\$ 37.200	\$ 37.200	\$ 200.950
20.001	21.000	\$ 10.500	\$ 37.950	\$ 37.950	\$ 210.400
21.001	22.000	\$ 10.700	\$ 38.750	\$ 38.750	\$ 219.300
22.001	23.000	\$ 10.900	\$ 39.500	\$ 39.500	\$ 228.250
23.001	24.000	\$ 11.100	\$ 40.250	\$ 40.250	\$ 237.150
24.001	25.000	\$ 11.350	\$ 41.050	\$ 41.050	\$ 246.100
25.001	26.000	\$ 11.550	\$ 41.800	\$ 41.800	\$ 255.000
26.001	27.000	\$ 11.750	\$ 42.550	\$ 42.550	\$ 263.950
27.001	28.000	\$ 11.950	\$ 43.350	\$ 43.350	\$ 272.850
28.001	29.000	\$ 12.150	\$ 44.100	\$ 44.100	\$ 281.800
29.001	30.000	\$ 12.350	\$ 44.850	\$ 44.850	\$ 290.700



a) Estructura tarifaria y progresividad del costo

Las tarifas se encuentran organizadas por rangos de peso incremental (en gramos), lo que evidencia un esquema de precios progresivo y escalonado, directamente asociado al mayor costo logístico que implica el transporte, manipulación, custodia y distribución de envíos de mayor peso.

No se observan saltos abruptos o incrementos desproporcionados entre rangos consecutivos, lo que denota una estructura tarifaria técnicamente equilibrada, previsible y alineada con criterios de eficiencia económica.

b) Diferenciación por cobertura geográfica

La tabla distingue claramente cuatro niveles de cobertura:

- Urbano
- Nacional
- Trayecto especial (hasta 7 imposiciones al año)
- Trayecto especial (desde 8 imposiciones al año)

Esta diferenciación responde a variables objetivas de costo tales como:

- Distancia y dispersión geográfica.
- Frecuencia del servicio.
- Accesibilidad del destino.
- Economías de escala asociadas a la recurrencia del envío.

Desde el punto de vista económico, resulta razonable que las tarifas urbanas sean significativamente inferiores a las nacionales y especiales, dado el menor costo en tiempos, combustible, trazabilidad y riesgo operativo.

c) Incentivo económico por volumen y recurrencia

Se identifica un tratamiento tarifario diferenciado en los trayectos especiales, en el que:

- Los envíos ocasionales (hasta 7 imposiciones al año) presentan una tarifa inferior.
- Los envíos frecuentes (desde 8 imposiciones al año) reflejan un mayor valor, asociado a mayores exigencias logísticas sostenidas y a la garantía de cobertura permanente.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



Este esquema permite a la entidad planificar y racionalizar el uso del servicio, favoreciendo decisiones eficientes en términos de costo-beneficio, especialmente para comunicaciones institucionales de alta recurrencia.

d) Comportamiento del costo marginal

El análisis por rangos evidencia que el costo marginal por gramo disminuye proporcionalmente a medida que aumenta el peso del envío, lo cual es consistente con:

- Economías de escala en la manipulación y transporte.
- Optimización del espacio y la carga.
- Menor impacto relativo de los costos fijos por unidad enviada.

Este comportamiento es económicamente eficiente y evita penalizaciones excesivas para envíos institucionales voluminosos, frecuentes en la gestión administrativa y misional.

e) Comparabilidad y control del gasto público

La estandarización de tarifas por rangos y coberturas permite:

- Prever con antelación el impacto presupuestal del servicio.
- Facilitar el control del gasto y la verificación de facturación por parte de la supervisión contractual.
- Evitar discrecionalidad en la fijación de precios durante la ejecución del contrato.

Desde la óptica de la contratación pública, este modelo contribuye al cumplimiento de los principios de economía, transparencia y planeación, al permitir una trazabilidad clara entre servicio prestado y valor facturado.

En conjunto, las tarifas analizadas reflejan:

- Correspondencia entre precio y complejidad del servicio.
- Cobertura efectiva en todo el territorio nacional, incluyendo zonas de difícil acceso.
- Sostenibilidad financiera del operador sin trasladar costos irrazonables a la entidad contratante.

Ello resulta particularmente relevante tratándose de un operador postal oficial, cuya estructura tarifaria debe equilibrar eficiencia económica con la garantía del servicio público.



Las tarifas presentadas son razonables, proporcionales y coherentes con la estructura de costos del servicio postal, permiten una adecuada planeación presupuestal, incentivan el uso eficiente del servicio y garantizan la sostenibilidad de la operación sin comprometer los principios de la gestión fiscal. En consecuencia, constituyen un soporte económico válido para la celebración y ejecución del contrato interadministrativo proyectado.

Ahora bien, el presupuesto se estima en **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)MCTE** teniendo en cuenta la dinámica de consumo observada en la vigencia 2026.

La Contraloría Departamental del Caquetá efectuará el pago del valor del contrato de manera periódica y proporcional, con base en actas parciales levantadas de acuerdo con el número de envíos y servicios efectivamente prestados durante cada mes, previa certificación de cumplimiento expedida por el(los) supervisor(es) contractual(es).

El pago estará condicionado a que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y de seguridad social, relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como, cuando a ello haya lugar, con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen.

En todo caso, el desembolso de los recursos se realizará sujeto a la disponibilidad de caja, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y financieros vigentes en la entidad, sin que la falta temporal de disponibilidad de recursos constituya mora imputable a la Contraloría Departamental del Caquetá.

2.9. REQUISITOS PARA PAGO:

Para que proceda el trámite de pago de los servicios efectivamente prestados, el contratista deberá allegar, de manera completa, oportuna y verificable, los siguientes documentos y soportes:

- a) Informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañado de los soportes técnicos, operativos y documentales que acrediten la correcta ejecución del objeto del contrato.
- b) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la ejecución satisfactoria de los servicios facturados.
- c) Informe de supervisión, elaborado por el supervisor designado, en el cual se deje constancia del seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato durante el período facturado.
- d) Factura electrónica de venta, expedida conforme a la normatividad tributaria vigente, incluyendo su representación gráfica y archivo XML.



CO-TALO-ÍA

DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

e) Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, anexando los comprobantes de pago correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y a los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

f) Constancia de cargue de la factura electrónica y sus soportes en la plataforma SECOP II, en los términos exigidos por la normatividad de contratación estatal.

g) Los demás documentos y soportes que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, requiera el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la ejecución contractual.

Radicación de la factura

El contratista deberá remitir la factura electrónica de venta, junto con su representación gráfica y el archivo XML, al correo electrónico institucional info@cdc.gov.co, o al medio que para tal efecto disponga la entidad.

Plazo y condiciones para el pago

A partir de la radicación completa y correcta de la documentación a cargo del contratista, la Contraloría Departamental del Caquetá realizará el pago correspondiente dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario, siempre que exista disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se hayan surtido los procedimientos presupuestales y financieros internos.

Para efectos del giro electrónico, el contratista deberá aportar una certificación bancaria vigente, expedida por la entidad financiera correspondiente o por el propio contratista, que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social.

Número de identificación tributaria (NIT).

Entidad financiera.

Número de cuenta.

Tipo de cuenta (ahorros o corriente).

Requisitos para el último pago

Para que proceda el pago final, además de los requisitos anteriormente señalados, el contratista deberá presentar debidamente suscrita el acta de terminación a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el clausulado contractual.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co

Página 18 de 19



2.10. SUPERVISIÓN:

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

SUPERVISIÓN

Supervisión de la correspondencia en físico: secretaria LORENA SANCHEZ ARTUNDUAGA, con código 440 Grado 01 adscrito al Despacho del Contralor o quien haga sus veces. Supervisión de la correspondencia por correo electrónico certificado: secretaria LIESEL JOULLIETH CORREA FORERO o quien haga sus veces.

2.10.1. Obligaciones a cargo del supervisor:

Además de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, al supervisor le corresponderán de manera particular las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar y verificar de manera permanente que la ejecución del contrato se realice conforme al objeto, alcance, condiciones técnicas, obligaciones pactadas y propuesta comercial aceptada.
- b) Ejercer seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre la correcta prestación de los servicios postales contratados, verificando oportunidad, calidad, cobertura y cumplimiento de los niveles de servicio.
- c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando constancia expresa de la ejecución satisfactoria de los servicios efectivamente prestados durante el período facturado.
- d) Revisar, validar y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista, verificando su coherencia con la trazabilidad de los envíos, pruebas de entrega, consumos reportados y demás soportes.
- e) Verificar la exactitud y procedencia de la facturación, contrastando los valores cobrados con los servicios efectivamente prestados y las tarifas contractuales vigentes.
- f) Constatar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, exigiendo los certificados y comprobantes de pago correspondientes como requisito previo para cualquier trámite de pago.
- g) Emitir informes de supervisión periódicos, dejando evidencia documentada del seguimiento realizado, las novedades presentadas, las observaciones efectuadas y las acciones correctivas adoptadas.



- h) Solicitar al contratista la corrección, aclaración o complementación de informes, facturas o soportes cuando se evidencien inconsistencias, errores o información incompleta.
- i) Verificar el cargue oportuno y correcto de la factura electrónica y sus soportes en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.
- j) Requerir al contratista cuando se evidencien retrasos, deficiencias, incumplimientos o fallas en la prestación del servicio, dejando constancia escrita de las actuaciones adelantadas.
- k) Informar de manera inmediata y motivada al ordenador del gasto o a la dependencia competente sobre cualquier presunto incumplimiento contractual que pueda dar lugar a la aplicación de medidas contractuales, sancionatorias o correctivas.
- l) Coordinar con las dependencias internas de la Contraloría los aspectos operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, en especial con las áreas de correspondencia, archivo, presupuesto y tesorería.
- m) Llevar un control ordenado y actualizado del expediente contractual, garantizando la incorporación de todos los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y pagos del contrato.
- n) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la terminación y liquidación del contrato, suscribiendo las actas correspondientes cuando se acredite la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
- o) Velar por la observancia de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, adoptando un enfoque preventivo frente a riesgos jurídicos y fiscales.
- p) Las demás que le sean asignadas por el ordenador del gasto o superior jerárquico, y aquellas que se deriven del contrato, de la normatividad vigente y de los actos administrativos que regulen la supervisión contractual.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años



siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Postales, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del contrato tenga relación directa con las funciones propias de la entidad ejecutora y se trate de entidades públicas que desarrollen actividades complementarias o conexas.

Así mismo, la modalidad encuentra sustento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que consagra el principio de colaboración armónica entre las entidades públicas y faculta a estas para asociarse, cooperar o celebrar convenios y contratos interadministrativos con el fin de cumplir los fines del Estado, optimizar recursos y asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

De igual manera, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 refuerza la procedencia de la contratación directa entre entidades estatales, en la medida en que promueve mecanismos de coordinación, cooperación y fortalecimiento institucional, orientados a garantizar la eficiencia, transparencia y control en la gestión pública.

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, reglamenta la contratación interadministrativa, precisando sus condiciones, requisitos y alcances, y establece que esta modalidad procede cuando se acredite que la entidad contratista cuenta con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual, así como la conexidad funcional entre dicho objeto y las competencias legales de la entidad ejecutora.

En consecuencia, la contratación interadministrativa resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, en tanto el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con las funciones legales de la entidad contratista, se garantiza la observancia de los principios de la contratación estatal y se materializa el principio de colaboración armónica entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines estatales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista deberá efectuarse con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, las cuales se aplican de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y las condiciones previstas en la ley. En desarrollo de dicha disposición, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, señala expresamente que la modalidad de selección aplicable a la contratación entre entidades estatales es la



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

contratación directa, precisando que a este tipo de contratos les resulta aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

De manera concordante, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, consagra la procedencia de la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme a lo señalado en la ley o en sus reglamentos, sin que sea exigible la aplicación de factores de selección propios de otras modalidades.

En el presente caso, de acuerdo con el objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A.S., identificado con NIT 900062917-9, certificado en su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, dicha entidad tiene por finalidad la prestación, comercialización y ejecución de servicios de correspondencia y demás servicios postales, lo cual guarda plena conexidad funcional y material con el objeto del contrato que pretende celebrar la Contraloría Departamental del Caquetá.

En consecuencia, la contratación del servicio integral de correspondencia y envíos postales puede adelantarse válidamente mediante la modalidad de contratación directa interadministrativa, en los términos del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en tanto se cumple el requisito esencial consistente en que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto legal y misional de la entidad ejecutora, sin que sea jurídicamente exigible adelantar un proceso competitivo de selección.

Adicionalmente, la decisión de contratar con Servicios Postales Nacionales S.A.S. se encuentra plenamente justificada en razón de su condición de Operador Postal Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009, que establece un área de reserva en favor del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, al señalar que este será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades que integran las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Poder Público.

Dicha condición fue reconocida mediante la Resolución 2194 del 31 de agosto de 2006 del entonces Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual reconoce a Servicios Postales Nacionales S.A.S. como operador oficial del servicio público postal en Colombia. Esta entidad ostenta una naturaleza jurídica especial, al tratarse de una sociedad pública, vinculada al Ministerio TIC, creada bajo la forma de sociedad anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, y cuyo régimen jurídico de actos, contratos, servidores y relaciones con terceros corresponde al previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Así las cosas, la contratación directa interadministrativa con Servicios Postales Nacionales S.A.S. no solo resulta jurídicamente procedente, sino necesaria y razonable, en la medida en que garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía y especialidad, asegura la correcta prestación de un servicio reservado por la ley al Operador

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



Postal Oficial y materializa el principio de colaboración armónica entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines del Estado.

De otra parte, si bien la presente contratación se proyecta dentro de un período preelectoral, ello no constituye impedimento jurídico alguno para su celebración, toda vez que las restricciones previstas en la denominada Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005) deben ser objeto de interpretación estricta y restrictiva, por tratarse de normas que limitan la capacidad de las entidades estatales para contratar.

En efecto, el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece una prohibición expresa para la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la respectiva jornada electoral. Sin embargo, dicha disposición no extendió de manera expresa dicha restricción a los contratos interadministrativos, categoría jurídica distinta tanto en su naturaleza como en sus efectos.

Esta distinción ha sido reafirmada recientemente por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, en providencia del 17 de enero de 2025 (Exp. 11001-03-26-000-2023-00139-00), mediante la cual se confirmó la suspensión provisional parcial del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, precisamente por haber extendido de manera indebida la restricción de la Ley de Garantías a los contratos interadministrativos.

En dicha providencia, el Consejo de Estado reiteró una regla hermenéutica fundamental: las normas que consagran prohibiciones o restricciones no admiten interpretación extensiva ni aplicación analógica, en tanto limitan derechos y competencias legalmente reconocidas, entre ellas la capacidad de contratar del Estado. En palabras de la Corporación, si el legislador circunscribió expresamente la prohibición a los convenios interadministrativos, no resulta jurídicamente válido que una autoridad administrativa o reglamentaria amplíe su alcance para incluir los contratos interadministrativos, pues ello implicaría un desbordamiento de la potestad reglamentaria y una restricción no prevista en la ley.

Así mismo, el Consejo de Estado enfatizó que, si bien los contratos y convenios interadministrativos pertenecen al género de los contratos estatales, no son figuras equivalentes, toda vez que los contratos interadministrativos se caracterizan por la existencia de obligaciones recíprocas y contraprestación, directamente relacionadas con el objeto legal de la entidad ejecutora, mientras que los convenios interadministrativos responden a esquemas de cooperación y articulación institucional, sin finalidad económica directa.

En consecuencia, a la luz del precedente citado, resulta claro que la prohibición contenida en la Ley 996 de 2005 no cobija la celebración de contratos interadministrativos, razón por la cual no existe limitación legal para adelantar el presente proceso de contratación directa interadministrativa, siempre que se cumplan los requisitos de conexidad funcional, necesidad, planeación y legalidad, como ocurre en el caso bajo estudio.



Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Caquetá puede celebrar válidamente el contrato interadministrativo proyectado, aun en período preelectoral, sin que ello implique vulneración de la Ley de Garantías Electorales, ni afectación de los principios de transparencia, imparcialidad o neutralidad electoral, máxime cuando se trata de un contrato necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y cuya ejecución no persigue fines proselitistas ni de influencia en la contienda electoral.

4. REQUISITOS HABILITANTES

1. Documentos Jurídicos e Institucionales

Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario.

Copia del RUT de la entidad.

Copia del documento de identidad del representante legal o del funcionario que suscribirá el contrato.

Copia de la libreta militar representante legal o del funcionario que suscribirá el contrato.

Acto administrativo de nombramiento del representante legal o del funcionario competente para obligar a la entidad.

Acto administrativo de delegación para contratar, cuando el contrato sea suscrito por funcionario distinto al representante legal, en el cual conste de manera expresa la competencia para celebrar contratos interadministrativos.

Certificación de naturaleza jurídica, en la que se indique que Servicios Postales Nacionales S.A.S. es una sociedad pública del orden nacional, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, suscrita por el representante legal o funcionario competente, en los términos del régimen aplicable a entidades estatales.

Certificación de paz y salvo por concepto de responsabilidad fiscal, expedida por la Contraloría General de la República, cuando resulte procedente conforme a la normativa vigente.

2. Documentos de Idoneidad y Habilitación Sectorial

Certificación de condición de Operador Postal Oficial, expedida o avalada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o documento que acredite dicha calidad.

Copia del contrato de concesión postal vigente y/o su prórroga, suscrito con la Nación – Ministerio TIC, cuando aplique.

Portafolio institucional de servicios postales, en el que se detallen las modalidades contratadas (correo ordinario, certificado, al día, mensajería expresa, paquetería, encomienda, correo electrónico certificado, entre otros).

3. Documentos Financieros y Presupuestales

Certificación de disponibilidad presupuestal interna, cuando conforme a su régimen interno se requiera.

Certificación bancaria para efectos de pagos, que contenga: razón social, NIT, entidad financiera, número y tipo de cuenta.

4. Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando sea exigible a su naturaleza jurídica.

5. Otros Documentos Contractuales

Aceptación expresa de las condiciones contractuales, técnicas, operativas y financieras definidas en el Estudio Previo.

Compromiso de confidencialidad y protección de la información, en atención al manejo de correspondencia oficial y datos sensibles.

Designación del enlace o coordinador contractual, con datos de contacto para la ejecución y seguimiento del contrato.

5. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación de la Contraloría Departamental del Caquetá y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

La prestación del servicio postal nacional tiene determinadas y reguladas las tarifas del portafolio de productos y servicios de Correspondencia Nacional e Internacional en virtud de lo





establecido en el numeral 4° del artículo 2° del Decreto 2124 del 29 de diciembre de 1992, por medio del cual se autorizó a ADPOSTAL para definir las tarifas y los precios de los servicios a su cargo.

5.1. ANALISIS DEL SECTOR:

El sector postal en Colombia se encuentra definido y regulado como un servicio público esencial, cuya titularidad corresponde al Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1369 de 2009. En desarrollo de este mandato, el legislador estableció un régimen especial de intervención, regulación, vigilancia y control, orientado a garantizar la prestación continua, eficiente, segura y universal de los servicios postales en todo el territorio nacional.

En este contexto, Servicios Postales Nacionales S.A.S. es la empresa oficial de servicios postales en Colombia, de naturaleza pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, cuya creación fue autorizada mediante decreto expedido en el año 2005, como parte del proceso de modernización institucional del sector postal. A dicha entidad le corresponde, de manera principal, la prestación de los servicios postales que el Estado ha definido como estratégicos, dentro de los cuales se destacan:

- i) el servicio postal de correo,
- ii) la mensajería expresa, y
- iii) la prestación de servicios complementarios de transporte terrestre de carga, para los cuales cuenta con las habilitaciones correspondientes.

La Ley 1369 de 2009 estructuró el sector bajo un modelo de mercado regulado, en el cual la prestación del servicio postal de correo se encuentra sujeta a la celebración de un contrato de concesión con la Nación, por intermedio del MINTIC, con una duración inicial de cinco (5) años, prorrogable por un período igual. Dicho modelo no impone, en abstracto, que el operador concesionario deba ser una entidad estatal; sin embargo, sí exige el cumplimiento de estrictas condiciones jurídicas, técnicas, operativas y financieras, orientadas a garantizar la prestación del Servicio Postal Universal (SPU).

En particular, para que un operador pueda prestar legalmente el servicio postal de correo, debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Ostentar la calidad de operador postal, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, lo cual implica ser una persona jurídica legalmente constituida y habilitada, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios postales.
- Celebrar con la Nación, a través del MINTIC, un contrato de concesión para la prestación del servicio de correo.
- Cumplir los requisitos exigidos para la prestación de otros servicios postales involucrados en el SPU, tales como los servicios de pago postal, cuando a ello haya lugar.



- Disponer de una red postal con cobertura nacional e internacional, en los términos, condiciones y plazos definidos por la autoridad reguladora.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, operativos y económicos necesarios para garantizar una prestación permanente, eficiente, segura y de calidad del servicio.

Históricamente, la prestación del servicio postal oficial fue atribuida a la Administración Postal Nacional – ADPOSTAL, en virtud del Contrato de Concesión No. 10 de 2004. No obstante, dicha entidad fue liquidada mediante el Decreto No. 2854 de 2009, razón por la cual la función de operador postal oficial fue asumida por Servicios Postales Nacionales S.A.S., entidad que ha mantenido de forma ininterrumpida dicha condición. El contrato de concesión ha sido objeto de dos prórrogas sucesivas, la primera entre el 9 de julio de 2009 y el 8 de julio de 2014, y la segunda entre el 9 de julio de 2014 y el 8 de julio de 2024, lo que evidencia la continuidad, estabilidad y experiencia institucional del operador en la prestación del servicio.

Desde el punto de vista funcional, el servicio postal continúa siendo un medio de comunicación esencial y de fácil acceso, especialmente para las entidades públicas, en la medida en que garantiza la seguridad jurídica, trazabilidad, prueba de entrega y certeza en las notificaciones y comunicaciones oficiales, elementos indispensables para el ejercicio de funciones administrativas, de control y jurisdiccionales. Su prestación se encuentra sometida a los principios de calidad, seguridad, eficiencia y universalidad, bajo la supervisión permanente del Estado.

En términos estructurales, el sector postal colombiano ha experimentado una evolución significativa, transitando de un modelo monopolístico estatal a un modelo de competencia regulada, en el cual coexisten diversos operadores habilitados para determinados servicios. No obstante, la Ley 1369 de 2009 delimitó de manera expresa los servicios reservados al operador postal oficial, particularmente aquellos asociados al servicio de correo, en especial cuando se trata de comunicaciones oficiales de las entidades públicas.

Adicionalmente, los avances tecnológicos y la transformación digital han modificado sustancialmente la dinámica del sector, ampliando la oferta de servicios y diversificando los usos del correo y la mensajería. El servicio postal ha dejado de ser exclusivamente un medio de intercambio epistolar entre personas, para convertirse también en un canal logístico y de información institucional y comercial, incluyendo el envío de documentos oficiales, notificaciones administrativas, comunicaciones certificadas, material informativo y soportes documentales con valor probatorio.

De acuerdo con el Boletín Trimestral del Sector Postal correspondiente al segundo trimestre del año 2025, se evidencian variaciones relevantes en los volúmenes y tipos de servicios postales prestados, lo cual refleja tanto la adaptación del sector a las nuevas dinámicas de comunicación, como la persistencia de la demanda de servicios postales certificados y especializados, especialmente por parte de las entidades del Estado.

En este escenario, el análisis del sector permite concluir que la contratación de servicios postales por parte de la Contraloría Departamental del Caquetá se inscribe en un mercado altamente regulado, con reserva legal para determinados servicios, en el cual Servicios



Postales Nacionales S.A.S. ostenta una posición jurídica, técnica y operativa diferenciada, que la habilita de manera exclusiva para la prestación de servicios postales de correo oficial, garantizando la continuidad, legalidad y seguridad del servicio requerido por la entidad.

4.1.1. SERVICIO DE CORREO

El servicio de correo continúa siendo un componente estructural del sector postal, particularmente para las entidades públicas, en razón de su valor jurídico-probatorio, la trazabilidad, la prueba de entrega y la seguridad en las notificaciones administrativas. De acuerdo con la información sectorial reportada por Servicios Postales Nacionales S.A.S., los ingresos por el servicio de correo presentaron un crecimiento del 13 % en el segundo trimestre de 2024 frente al mismo período de 2023, alcanzando un valor aproximado de \$21.605 millones, lo cual evidencia la vigencia y estabilidad de la demanda de este servicio, aun en un contexto de transformación digital.

El comportamiento del mercado muestra un cambio significativo en la composición de la demanda. Mientras que los envíos masivos redujeron su participación del 24,1 % en el segundo trimestre de 2023 al 16,3 % en el mismo período de 2024, los envíos individuales incrementaron su participación del 75,9 % al 83,7 %. En términos de ingresos, los envíos masivos pasaron de \$4.567 millones en 2023 a \$3.526 millones en 2024, con una disminución de 7,7 puntos porcentuales.

Este comportamiento es consistente con la evolución funcional del servicio de correo, que ha transitado de un uso intensivo en campañas masivas de comunicación a un uso más especializado, individualizado y de alto valor jurídico, particularmente asociado a notificaciones, requerimientos, traslados, decisiones administrativas y actuaciones procesales. Para una entidad como la Contraloría Departamental del Caquetá, esta tendencia resulta plenamente coherente con su dinámica operativa, caracterizada por un volumen significativo de comunicaciones individualizadas, dirigidas a sujetos de control, responsables fiscales, entidades públicas, contratistas y particulares.

Desde una perspectiva prospectiva, y considerando que la contratación se proyecta para enero de 2026, es razonable concluir que esta tendencia se mantendrá e incluso se profundizará, en la medida en que:

- Las entidades públicas continúan fortaleciendo los procesos administrativos y sancionatorios, que exigen notificaciones individualizadas y certificadas.
- La normativa administrativa mantiene la exigencia de pruebas de entrega válidas para efectos del debido proceso.
- El correo certificado sigue siendo un canal complementario y necesario frente a la notificación electrónica, especialmente cuando esta no es aceptada o resulta fallida.

En consecuencia, el análisis del servicio de correo permite afirmar que se trata de un servicio estable, especializado y estratégico, cuya contratación resulta necesaria, previsible y alineada con las funciones misionales de la entidad para la vigencia 2026.



4.1.2. SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA

El servicio de mensajería expresa constituye el segmento de mayor volumen dentro del sector postal, con una fuerte vinculación a la logística documental, administrativa y operativa de entidades públicas y privadas. Para el segundo trimestre de 2024, este servicio registró un total aproximado de 69,2 millones de envíos, de los cuales 44,9 millones (65 %) correspondieron a envíos individuales y 24,3 millones (35 %) a envíos masivos.

En comparación con el mismo período de 2023, se evidenció una reducción global del 4 % en el número total de envíos, equivalente a 2,64 millones de envíos menos, lo cual refleja una racionalización del uso de servicios masivos, asociada a la digitalización de procesos y a la optimización de costos logísticos por parte de los usuarios.

No obstante, el análisis desagregado revela un crecimiento significativo de los envíos individuales, que aumentaron en 38 %, pasando de 32,4 millones en el segundo trimestre de 2023 a 44,9 millones en 2024. En contraste, los envíos masivos disminuyeron en igual proporción (38 %), pasando de 39,4 millones a 24,3 millones en el mismo período.

Este comportamiento confirma una tendencia estructural del sector: la mensajería expresa se consolida como un servicio de respuesta rápida, focalizada y de alta confiabilidad, utilizado principalmente para:

- Entrega urgente de documentos administrativos.
- Traslado de expedientes, pruebas y soportes físicos.
- Comunicaciones que requieren oportunidad, seguimiento en tiempo real y confirmación inmediata de entrega.

Para la Contraloría Departamental del Caquetá, esta tendencia resulta particularmente relevante, en la medida en que sus actuaciones demandan oportunidad en las comunicaciones, especialmente en procesos de control fiscal, responsabilidad fiscal, actuaciones sancionatorias y requerimientos administrativos, en los cuales los términos legales son estrictos.

De cara a la vigencia 2026, el análisis sectorial permite proyectar que:

- La mensajería expresa individualizada continuará creciendo como principal modalidad del servicio.
- La demanda institucional se orientará hacia servicios con trazabilidad, tiempos garantizados y cobertura nacional, más que a grandes volúmenes masivos.
- Los operadores con capacidad logística integral y cobertura territorial completa mantendrán una ventaja estructural frente a operadores parciales o regionales.

Conclusión del análisis sectorial (Correo y Mensajería Expresa)

El comportamiento reciente del sector postal evidencia una reconfiguración de la demanda, caracterizada por la disminución de envíos masivos y el fortalecimiento de servicios individualizados, certificados y de mensajería expresa, plenamente alineados con las necesidades jurídicas, operativas y misionales de las entidades públicas.

En este escenario, y considerando que la contratación se realizará en enero de 2026, la contratación de servicios de correo y mensajería expresa resulta técnica y económicamente razonable, responde a una demanda real y sostenida, y se ajusta a las condiciones actuales y proyectadas del mercado postal, garantizando continuidad, seguridad jurídica y eficiencia en la gestión institucional.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales se encuentran habilitadas para celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto legal y misional de la entidad ejecutora, sin que resulte exigible la aplicación de factores de ponderación propios de procesos competitivos.

En este tipo de contratación, el criterio determinante para seleccionar la oferta más favorable no es la comparación entre múltiples proponentes, sino la verificación objetiva de la idoneidad jurídica, técnica, operativa y funcional de la entidad pública ejecutora, así como la conexidad directa entre su objeto social y el objeto contractual, de conformidad con el marco normativo vigente.

Bajo este entendido, Servicios Postales Nacionales S.A.S. cumple de manera integral y suficiente los criterios legales y técnicos que justifican su selección como entidad contratista en el presente proceso.

En primer lugar, Servicios Postales Nacionales S.A.S. es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, organizada bajo la forma de sociedad por acciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su régimen jurídico, en lo relacionado con actos, contratos, servidores y relaciones con terceros, es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, y a lo dispuesto en los artículos 85, 86 y 93 de la misma ley, que consagran la aplicación de reglas de derecho privado con las excepciones expresamente previstas por el legislador.

La entidad fue constituida mediante Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, como una filial de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 489 de 1998, lo que la



ubica dentro del sector descentralizado por servicios del orden nacional, integrando la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los términos del artículo 38 ibidem.

Desde el punto de vista funcional, el objeto social de Servicios Postales Nacionales S.A.S. guarda relación directa, específica e inmediata con el objeto del contrato a celebrar, en tanto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La prestación de servicios postales, incluyendo el servicio de correo nacional e internacional, la mensajería expresa y los servicios postales de pago.
- b) La provisión de soluciones logísticas integrales, orientadas a la gestión de redes de comunicación física y electrónica asociadas a los servicios postales.
- c) La prestación de servicios de transporte de carga nacional e internacional, en modalidades aérea, terrestre, marítima y multimodal, así como actividades de bodegaje, manipulación, logística, distribución y mercadeo de mercancías y documentos.
- d) La consultoría especializada en procesos de envío, tránsito, recepción, clasificación y entrega de mercancías, información y mensajes, así como el diseño y optimización de redes y procesos de encaminamiento postal.
- e) La prestación del servicio de correo electrónico certificado, por cuenta propia o mediante alianzas estratégicas.
- f) La operación del servicio postal en las dimensiones física, financiera y electrónica, apoyado en el uso intensivo de tecnologías de la información, garantizando la custodia, seguridad, confidencialidad, integridad y trazabilidad de los mensajes físicos y electrónicos, conforme a los lineamientos de la Unión Postal Universal (UPU).
- g) La provisión de infraestructura física y tecnológica para la recolección, análisis, administración y custodia de información georreferenciada, estadística y demográfica.
- h) La prestación de servicios como entidad de certificación abierta, en los términos de la Ley 527 de 1999 y normas concordantes.

Adicionalmente, debe destacarse que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó el Contrato de Concesión celebrado con Servicios Postales Nacionales S.A.S. por un período adicional de cinco (5) años, lo que ratifica su condición de persona jurídica habilitada para prestar el servicio postal de correo, así como los servicios postales de pago, en el ámbito nacional e internacional, garantizando continuidad, cobertura y estándares de calidad en la prestación del servicio.

En la actualidad, Servicios Postales Nacionales S.A.S. ostenta la calidad de Operador Postal Oficial de Colombia, con predominancia de capital público, de conformidad con los Decretos 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006, y se encuentra vinculada al MINTIC con la siguiente composición accionaria:

FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Remanente de ADPOSTAL en Liquidación: 95,88 %.



CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PARAPAT: 1,03 %.

Caja Promotora de Vivienda Militar: 1,03 %.

Radio Televisión de Colombia – RTVC: 1,03 %.

Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público: 1,03 %.

En consecuencia, la oferta más favorable para la Contraloría Departamental del Caquetá es aquella presentada por Servicios Postales Nacionales S.A.S., en tanto cumple plenamente los criterios legales de procedencia, ostenta idoneidad técnica y operativa, cuenta con habilitación legal exclusiva para determinados servicios postales, y presenta una conexidad directa e indiscutible entre su objeto social y el objeto contractual, garantizando así la legalidad, eficiencia, continuidad y seguridad jurídica en la prestación del servicio requerido.

Finalmente, se destaca que Servicios Postales Nacionales S.A.S. cuenta con una amplia, continua y verificable trayectoria institucional en la ejecución de contratos cuyo objeto resulta análogo y directamente relacionado con la presente contratación, celebrados con entidades del más alto nivel del orden nacional y territorial, particularmente órganos de control y entidades con alta carga de actuaciones administrativas, procesales y de notificación.

La experiencia acreditada demuestra no solo la capacidad jurídica y técnica del operador, sino también su idoneidad operativa, cobertura nacional e internacional, solvencia administrativa y conocimiento especializado en la gestión de correspondencia oficial, notificaciones certificadas, mensajería expresa y servicios postales con valor probatorio, aspectos esenciales para garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica en la actuación estatal.

De manera particular, se resalta que los contratos ejecutados corresponden a entidades que ejercen funciones de control, investigación, juzgamiento y vigilancia, cuyas necesidades de comunicación oficial son equiparables —e incluso más exigentes— a las de la Contraloría Departamental del Caquetá, lo cual constituye un indicador objetivo de confiabilidad, especialización y experiencia específica en el sector público.

A continuación, se relacionan algunos de los contratos más representativos ejecutados por Servicios Postales Nacionales S.A.S., que evidencian su experiencia relevante:

No. de Contrato	Entidad Contratante	Objeto Contractual	Valor (COP)
Contrato Interadministrativo No. 892 de 2024	Contraloría General de la República	Prestación integral de servicios postales para recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a nivel nacional e internacional,	\$1.384.936.324

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CO-TRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

No. de Contrato	Entidad Contratante	Objeto Contractual	Valor (COP)
		incluyendo correo certificado, correo electrónico certificado, EMS, paquetería y otros servicios regulados por la Ley 1369 de 2009	
Contrato FGN-NC-0001-2024	Fiscalía General de la Nación	Prestación de servicios de admisión, curso, entrega y administración de correspondencia y envíos postales en modalidades nacional e internacional, incluyendo mensajería urbana e inhouse	\$7.729.070.301,50
SDA-CD-20242648	Secretaría Distrital de Ambiente	Prestación del servicio de mensajería física y correo certificado para la admisión, recibo y envío de correspondencia institucional	\$1.526.551.836
CI-07-2024	Auditoría General de la República	Prestación de servicios postales y de mensajería física y electrónica certificada para la sede central y gerencias seccionales, a nivel nacional e internacional	\$39.134.550
CD-012-2023	Procuraduría General de la Nación	Prestación de servicios de correo institucional	\$360.015.134
CD-077-2020	Secretaría Jurídica Distrital	Prestación de servicios de correo y mensajería expresa para las dependencias de la entidad	\$520.383.997

El volumen, diversidad y naturaleza de los contratos relacionados permiten concluir que Servicios Postales Nacionales S.A.S. cuenta con la experiencia específica, capacidad instalada y estructura operativa necesaria para atender de manera eficiente, oportuna y segura los requerimientos de la Contraloría Departamental del Caquetá, minimizando riesgos operativos, jurídicos y fiscales asociados a la prestación del servicio.

En consecuencia, la experiencia acreditada constituye un criterio objetivo y suficiente para sustentar su selección como entidad ejecutora del contrato interadministrativo, al evidenciar una ejecución reiterada y satisfactoria de contratos con objetos similares, bajo estándares de calidad exigentes y en contextos institucionales de alta responsabilidad pública.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

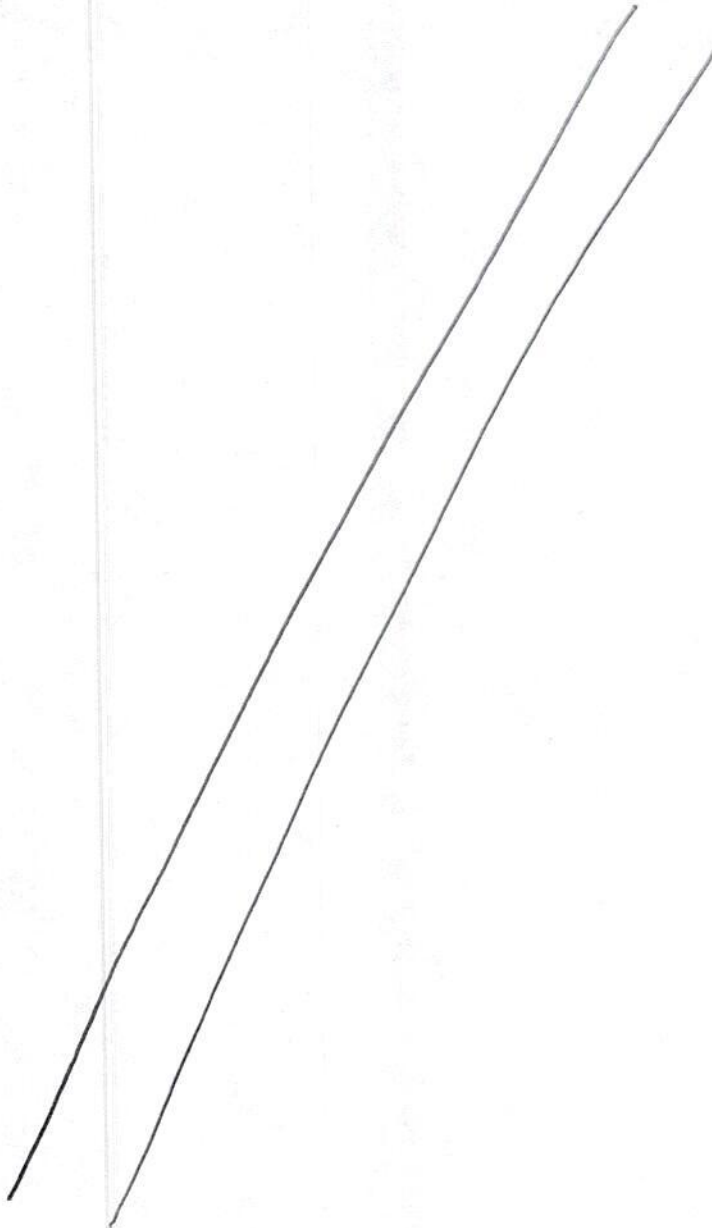
Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



6. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.





GOBIERNO DE CAUCA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Imposibilidad total o parcial de acceso del contratista y personal a los lugares de origen o destino de la correspondencia y demás envíos postales requeridos por la entidad, por causas externas, ajenas a la voluntad y control del contratista.	Suspensión total o parcial, temporal y justificada de la ejecución del objeto contractual, con afectación en los plazos de prestación del servicio, sin que ello implique incumplimiento o imputable al contratista, siempre que la situación sea debidamente acreditada y comunicada a la entidad.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisar el contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Informe del Contratista	En la ocurrencia del hecho	Periodicidad

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	1 = Raro	3 = Moderado	4	Contratista	Supervisión del contrato.	1 = Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisar el contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Informe del Contratista	En la ocurrencia del hecho
Incumplimiento total o parcial del contratista en la prestación del servicio postal contratado, ya sea por la no prestación del servicio o por la prestación del mismo en condiciones deficientes de calidad, oportunidad, cobertura o seguridad; a las obligaciones contractuales y a los estándares exigidos por la normatividad aplicable.	Riesgos Operacionales	Ejecución	Externo	Riesgos Operacionales	1 = Raro	3 = Moderado	4	Contratista	Supervisión del contrato.	1 = Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisar el contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Informe del Contratista	En la ocurrencia del hecho
Ocurriencia de paros, huelgas, bloqueos, disturbios, actos terroristas, y/o actos vandálicos que afecten la movilidad, la seguridad del personal, la infraestructura logística o	Riesgos Operacionales	Ejecución	Externo	Riesgos Operacionales	3 = Posible	3 = Moderado	6	Entidad y Contratista	Las partes de mutuo acuerdo pactarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1 = Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisar el contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Informe del Contratista	Permanente, durante el periodo de ejecución del contrato.

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co

www.cdc.gov.co



4	Específico	Interno	Planeación	Riesgos Económicos	<p>las rutas de transporte, impidiendo o dificultando la prestación oportuna y continua del servicio postal contratado.</p> <p>Variación no prevista en el monto de la inversión requerida para la ejecución del contrato, derivada de cambios en la demanda del servicio, incremento en el volumen de envíos, ajustes tarifarios regulados o modificaciónes operativas necesarias para cumplir adecuadamente el objeto contractual.</p>	<p>Incremento en los costos de ejecución del contrato o insuficiencia del presupuesto inicialmente previsto, lo que puede generar la necesidad de ajustes financieros, reprogramación del gasto, limitación en la prestación del servicio o la adopción de medidas administrativas para garantizar la continuidad del objeto contractual, sin que ello implique automáticamente el reconocimiento de valores adicionales no autorizados</p>	Entidad y Contratista	<p>Ajuste del CDP para la adquisición de los servicios, previa verificación financiera para monitorear cualquier cambio en los costos y asegurarse de que el presupuesto asignado pueda cubrir las variaciones.</p>	1=Raro	<p>1= Insignificante</p> <p>2</p> <p>Riesgo Bajo</p>	Supervisar el contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	A través de la verificación del CDP generado para la contratación.	Permanente, durante el periodo de ejecución del contrato.
---	------------	---------	------------	--------------------	--	---	-----------------------	---	--------	--	------------------------	---	-----------------------------------	--	---



5	Espeífico	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Existencia de errores materiales, omisiones o inconsistencias involuntarias en los estudios previos, pliegos de condiciones, documentos contractuales o en la descripción de técnica de los servicios, que pueden generar interpretaciones ambiguas, dificultades en la ejecución del contrato o controversias entre las partes.	Generación de interpretaciones divergentes, procesos administrativos, ajustes contractuales o controversias durante la ejecución del contrato, que pueden afectar la oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio, incrementar la carga administrativa y, eventualmente, dar lugar a reclamaciones o modificaciones contractuales debidamente justificadas.	3=Posible	2=Menor	Riesgo Medio	Entidad	Antes de finalizar cualquier documento, se debe realizar una revisión por pares, donde otro miembro del equipo o una dependencia diferente revise el documento en busca de errores o inconsistencias.	2=Improbable	1=Insignificante	Riesgo Bajo	No	Responsable del área que estructura la contratación	Desde el inicio del proceso.	Hasta la fecha de la firma del contrato.	Documentos de respuesta a observaciones en las diferentes etapas del proceso.	Al terminar la etapa de planeación
---	-----------	---------	------------	-----------------------	--	---	-----------	---------	--------------	---------	---	--------------	------------------	-------------	----	---	------------------------------	--	---	------------------------------------



CONTROLO
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

Fiscalización Participativa y Social

Nit: 891190246-1

6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallos, omisiones; y manipulación indebida de la información electrónica por parte del contratista. /Fallas en los sistemas de gestión de seguridad de la información / Mal uso de la información por parte del Contratista o su personal contratado	Pérdida, deterioro, y/o destrucción parcial o total de los documentos electrónicos / Daños y pérdidas de la información / Restauración de Backups de información /Se filtra información sensible y en consecuencia se vea avocada a la imposición de multas, sanciones o demandas /Reprocesamiento de información	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Inclusión de cláusulas en la minuta contractual relacionadas con la CONFIDENCIALIDAD	1= Raro	2= Menor	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	Durante la ejecución del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Alteración, o rompimiento del equilibrio económico del contrato, derivado de hechos sobrevinientes, imprevisibles o no imputables a la parte afectada, que modifiquen de manera sustancial las	Afectación de la viabilidad financiera y operativa del contrato, que puede traducirse en dificultades para la ejecución adecuada del objeto contractual, disminución en la calidad o continuidad del servicio, y la necesidad	2 <td>5 <td>7 <td>Riesgo Alto <td>Contratista</td> <td>Aceptar el Riesgo y analizar la terminación del contrato</td> <td>1= Raro <td>2= Menor <td>3 <td>Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td> </td></td></td></td></td></td></td>	5 <td>7 <td>Riesgo Alto <td>Contratista</td> <td>Aceptar el Riesgo y analizar la terminación del contrato</td> <td>1= Raro <td>2= Menor <td>3 <td>Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td> </td></td></td></td></td></td>	7 <td>Riesgo Alto <td>Contratista</td> <td>Aceptar el Riesgo y analizar la terminación del contrato</td> <td>1= Raro <td>2= Menor <td>3 <td>Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td> </td></td></td></td></td>	Riesgo Alto <td>Contratista</td> <td>Aceptar el Riesgo y analizar la terminación del contrato</td> <td>1= Raro <td>2= Menor <td>3 <td>Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td> </td></td></td></td>	Contratista	Aceptar el Riesgo y analizar la terminación del contrato	1= Raro <td>2= Menor <td>3 <td>Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td> </td></td></td>	2= Menor <td>3 <td>Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td> </td></td>	3 <td>Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td> </td>	Riesgo Bajo <td>Contratista</td> <td>A partir de la suscripción del Acta de Inicio</td> <td>Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato</td> <td>A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)</td> <td>Durante la ejecución del contrato</td>	Contratista	A partir de la suscripción del Acta de Inicio	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través del supervisor del contrato (seguimiento y control de la ejecución del contrato / verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones)	Durante la ejecución del contrato	

Calle 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
 Cel. 3103388462 Correo: info@cdc.gov.co
www.cdc.gov.co



7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes intervinientes, la forma de pago del valor del mismo que será parcial, de acuerdo con el servicio prestado, y el análisis de riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. para avalar el cumplimiento del negocio jurídico.

8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contraloría Departamental del Caquetá, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

10. CLAUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la Contraloría Departamental del Caquetá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se ha establecido: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*



12. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

LORENA SANCHEZ ARTUNDUAGA
Secretaría de despacho código 440 Grado 01
adscrito al Despacho del Contralor

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Lorena Sánchez Artunduaga	Secretaria de despacho código 440 Grado 01	
Revisó	María Patricia Olaya Rodríguez	Profesional Universitario, Código (219) Grado 02	
Aprobó	Sandra Mylena Flórez Ulcue	Contralora Departamental Del Caquetá	